

RESOLUCIÓN No.

3 4 0

"Por medio de la cual se acoge la recomendación efectuada por el jurado del "BECA ÓPERA AL PARQUE", del Programa Distrital de Estímulos 2019 y, en consecuencia, se promulga el ganador de la beca y se ordena la entrega y desembolso del estímulo económico".

EL DIRECTOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ- OFB

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 003 de 2016, la Resolución 006 de 2017, Modificada por la Resolución 064 de 2017 y Resolución 040 de 2019 expedida por la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el día ocho (08) de febrero de 2019, la Orquesta Filarmónica de Bogotá expidió la Resolución 040 de 2019, "Por la cual se ordena la apertura del "Programa Distrital de Estímulos 2019" de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 2019.

Que la "BECA ÓPERA AL PARQUE" está contemplado dentro de la citada Resolución, y busca convocar a personas jurídicas y agrupaciones con domicilio en Bogotá, a presentar propuestas de circulación para el XXII Festival Ópera al Parque en la categoría única LA ÓPERA ES PARA TODOS. La propuesta debe ser para el montaje de una ópera completa y escenificada, a realizarse en el marco del XXII Festival Ópera al Parque 2019. Zarzuelas, musicales y óperas en concierto no serán aceptadas en la convocatoria

| Estímulo | \$ 90.000.000 |
|----------|---------------|

Que el día veinticuatro (24) de mayo de 2019, la Orquesta Filarmónica de Bogotá expidió la Resolución 264 de 2019, "Por la cual se acoge el acta de selección y se fija el reconocimiento económico para los jurados del BECA ÓPERA AL PARQUE del Programa Distrital de Estímulos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 2019".

Que en cumplimiento de lo anterior, la Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (http://siscred.scrd.gov.co/estimulos/) los términos y condiciones de participación de la "BECA ÓPERA AL PARQUE".

Que al cierre de la convocatoria se presentaron las siguientes propuestas en cada categoría:

1. CATEGORÍA FORMACIÓN. - Al cierre de la convocatoria el día 17/05/2019 se inscribieron en total TRES (3) propuestas, las cuales quedaron habilitadas para ser evaluadas por parte del jurado, como se relacionan a continuación:

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DE ID | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | ESTADO |
|------------------------------|----------------------|--|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| 1188-003 | PERSONA JURÍDICA | ASOCIACION IZMIR NIT 900615300-1 | Cédula Ciudadanía 80420475 | KARIM RIMKA MITROTTI VENTURA | MARIA DE BUENOS AIRES | HABILILITADA |
| 1188-002 | PERSONA JURÍDICA | EL CLUB DE MÚSICA S.A.S. NIT 900278105-3 | Cédula Ciudadanía 39776641 | ADRIANA ROJAS VELANDIA | ÓPERA ANDINA, ESTRENO MUNDIAL | HABILILITADA |

Calle 39 Bis No. 14-57

Tel: 288 3466

www.filarmonicabogota.gov.co







| Orquesta Filarmónica de | |
|-------------------------|--------|
| | DOGUIA |
| | |

| 1188-001 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DEL ARTE LÍRICO ESCÉNICO - FUNDACIÓN ARTE LÍRICO NIT 80015377-9 | Cédula Ciudadanía 41334828 | ESTRELLA BARBERO DE MALAGON | ÓPERA LA TRAVIATA | HABILILITADA |
|----------|---------------------|---|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------|
|----------|---------------------|---|----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|--------------|

Que la evaluación se realizó teniendo en cuenta los criterios establecidos en las condiciones específicas de la convocatoria, a saber:

| CRITERIO | PUNTAJE |
|---|---------|
| Pertinencia de la propuesta | 45 |
| Coherencia entre el presupuesto y las actividades a desarrollar | 25 |
| Viabilidad técnica del proyecto | 15 |
| Trayectoria de la persona jurídica / agrupación participante | 15 |
| TOTAL | 100 |

Que los jurados consignaron los resultados de su evaluación en una planilla por cada una de las propuestas participantes y realizada la consolidación de las calificaciones se obtuvo la siguiente puntuación:

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANT E | NOMBRE DE LA PROPUESTA | PUNTAJE FINAL |
|---------------------------|-------------------------|---|---|------------------------------------|----------------------------------|------------------|
| 1188-003 | PERSONA JURÍDICA | ASOCIACION IZMIR NIT 900615300-1 | Cédula Ciudadanía 80420475 | KARIM RIMKA MITROTTI VENTURA | MARIA DE BUENOS AIRES | 81.67 |
| 1188-002 | PERSONA JURÍDICA | EL CLUB DE MÚSICA S.A.S. NIT 900278105-3 | Cédula Ciudadanía 39776641 | ADRIANA ROJAS VELANDIA | ÓPERA ANDINA, ESTRENO MUNDIAL | 80 |
| 1188-001 | PERSONA JURÍDICA | FUNDACIÓN PARA LA DIVULGACIÓN DEL ARTE LÍRICO ESCÉNICO - FUNDACIÓN ARTE LÍRICO NIT 80015377-9 | Cédula Ciudadanía 41334828 | ESTRELLA BARBERO DE MALAGON | OPERA LA TRAVIATA | 47.33 |

Que el día veintiocho (28) de junio de 2019, el jurado deliberó con el propósito de concluir el proceso de evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria: "BECA ÓPERA AL PARQUE". del programa distrital de estímulos -PDE- 2019, tal como consta en la respectiva acta de recomendación de ganadores.

Que analizados los resultados de la evaluación y realizada la deliberación de la convocatoria BECA ÓPERA AL PARQUE el jurado recomienda el otorgamiento del estímulo a la siguiente propuesta:

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | VALOR DEL ESTÍMULO |
|------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1188-003 | PERSONA JURÍDICA | ASOCIACION IZMIR NIT 900615300-1 | Cédula Ciudadanía 80420475 | KARIM RIMKA MITROTTI VENTURA | MARIA DE BUENOS AIRES | \$90,000.000 |

Igualmente, el jurado recomendó a la siguiente propuests como suplente en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador.

| CÓDIGO DE | TIPO DE | NOMBRE DEL | TIPO Y NÚMERO | NOMBRE DEL | NOMBRE DE LA | PUNTAJE |
|-----------------|--------------|--------------|-----------------------------|-----------------------------|--------------|---------|
| LA PROPUESTA | PARTICIPANTE | PARTICIPANTE | DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | PROPUESTA | FINAL |

Calle 39 Bis No. 14-57

Tel: 288 3466

www.filarmonicabogota.gov.co







| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE | NOMBRE DEL PARTICIPANTE | TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD | (2000年/// V/V/ 151 / 158 P / 54 EB EB EB EB | NOMBRE DE LA + PROPUESTA | PÜNTAJE) FINAL |
|------------------------------|---------------------|--|--|---|----------------------------------|-------------------|
| 1188-002 | PERSONA JURÍDICA | EL CLUB DE MÚSICA S.A.S. NIT 900278105-3 | Cédula Ciudadanía 39776641 | ADRIANA ROJAS VELANDIA | ÓPERA ANDINA, ESTRENO MUNDIAL | 80 |

Que el desembolso del estímulo económico se realizará de la siguiente forma:

- Un primer desembolso, equivalente al 70% del valor de la beca, una vez se le comunique la resolución que otorga el premio a los ganadores y éstos cumplan con la entrega y aprobación de la garantía de cumplimiento mencionada en las Condiciones generales de participación a nombre de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, envío de la propuesta con los bocetos de la escenografía y el vestuario que se utilizarán en la puesta en escena de la ópera, la autorización (para agrupaciones) o carta de responsabilidad (para personas jurídicas) para la participación de menores de edad en la propuesta (en caso de que aplique) y los demás deberes, requisitos, documentos y trámites solicitados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- Un segundo y último desembolso, equivalente al 30% del valor de la beca, posterior a la entrega del informe final con sus respectivos soportes y los demás trámites y/o documentos solicitados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Los ganadores recibirán los desembolsos del estímulo otorgado posterior al proceso de comunicación de la resolución que le otorga el premio, y una vez cumpla con los deberes, requisitos y trámites solicitados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá para tales efectos. El desembolso se hará previa certificación de cumplimiento expedida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad.

Que los estímulos económicos establecidos serán desembolsados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130 del 30 de enero de 2019, de conformidad con la programación de pagos que establezca la Orquesta Filarmónica de Bogotá y estarán sujetos a la disponibilidad de recursos.

Que corresponde a la Dirección de Fomento y Desarrollo, en ejercicio de la delegación de ordenación del gasto y del pago a que hace referencia la Resolución 006 de 2017, modificada por la resolución 064 de 2017, acoger la recomendación efectuada mediante el acta de fecha 28 de junio de 2019 por el jurado de la convocatoria de la BECA ÓPERA AL PARQUE del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, promulgando el ganador y ordenando la entrega y desembolso del estímulo económico a favor del mismo.

Que la Dirección de Fomento y Desarrollo, ha verificado que el ganador no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

En consideración de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el jurado de la convocatoria "BECA ÓPERA AL PARQUE" del Programa Distrital de Estímulos 2019 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, contenida en el acta de recomendación del 28 de junio de 2019 y, en consecuencia, promulgar el ganador del concurso, y ordenar la entrega y desembolso del estímulo económico, de conformidad con la parte motiva de la presente

Calle 39 Bis No. 14-57

Tel: 288 3466

www.filarmonicabogota.gov.co







resolución, así:

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE | NOMBRE DEL | TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD | NOMBRE DEL REPRESENTANTE | NOMBRE DE LA PROPUESTA | VALOR DEL ESTÍMULO |
|------------------------------|---------------------|-------------------------------------|---|---------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1188-003 | PERSONA JURÍDICA | ASOCIACION IZMIR NIT 900615300-1 | Cédula Ciudadanía 80420475 | KARIM RIMKA MITROTTI VENTURA | MARIA DE BUENOS AIRES | \$90.000.000 |

PARÁGRAFO: En caso de presentarse inhabilidad, impedimento o renuncia por parte del ganador del concurso, la siguiente propuesta será la ganadora suplente:

| CÓDIGO DE LA PROPUESTA | TIPO DE | 1880日曜 74 日 1 A 1 2 4 2 4 2 日 日 1 52 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 | TIPO Y NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD | MMAN A TO THE TANK A TO THE A | NOMBRE DE LA PROPUESTA | PUNTAJE FINAL |
|------------------------------|---------------------|--|--|--|----------------------------------|------------------|
| 1188-002 | PERSONA JURÍDICA | EL CLUB DE MÚSICA S.A.S. NIT 900278105-3 | Cédula Ciudadanía 39776641 | ADRIANA ROJAS VELANDIA | ÓPERA ANDINA, ESTRENO MUNDIAL | 80 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizará el desembolso del estímulo económico de la siguiente forma:

- Un primer desembolso, equivalente al 70% del valor de la beca, una vez se le comunique la resolución que otorga el premio a los ganadores y éstos cumplan con la entrega y aprobación de la garantía de cumplimiento mencionada en las Condiciones generales de participación a nombre de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, envío de la propuesta con los bocetos de la escenografía y el vestuario que se utilizarán en la puesta en escena de la ópera, la autorización (para agrupaciones) o carta de responsabilidad (para personas jurídicas) para la participación de menores de edad en la propuesta (en caso de que aplique) y los demás deberes, requisitos, documentos y trámites solicitados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
- Un segundo y último desembolso, equivalente al 30% del valor de la beca, posterior a la entrega del informe final con sus respectivos soportes y los demás trámites y/o documentos solicitados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.

Los ganadores recibirán los desembolsos del estímulo otorgado posterior al proceso de comunicación de la resolución que le otorga el premio, y una vez cumpla con los deberes, requisitos y trámites solicitados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá para tales efectos. El desembolso se hará previa certificación de cumplimiento expedida por la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad.

Parágrafo: El estímulo económico será desembolsado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 130 del 30 de enero de 2019, expedido por la responsable del área de presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a los ganadores del "BECA ÓPERA AL PARQUE" del Programa Distrital de Estímulos 2019 - Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante la notificación electrónica a que hace referencia la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la fijación de la presente resolución en la cartelera de la Entidad ubicada en la Calle 39 Bis N° 14 - 57 de esta ciudad y su publicación en el portal Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias-2017) y en el portal web de la Orquesta Filarmónica de Bogotá (www.filarmonicabogota.gov.co/estimulos) y comunicación

Calle 39 Bis No. 14-57

Tel: 288 3466

www.filarmonicabogota.gov.co





a las áreas involucradas en el presente proceso para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el Recurso de Reposición, en los términos del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

1 2 JUL. 2019

CAMILO BUSTAMANTE REYES
Director de Fomento y desarrollo

Elaboró: Andrés Felipe Ceron – Abogado Dirección Jurídica y de Contratación Revisó: Andrés Felipe Albarracín Rodríguez – Director Jurídico y de Contratación.

Calle 39 Bis No. 14-57

Tel: 288 3466

www.filarmonicabogota.gov.co

